



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICPAL DE RIONEGRO SANTANDER

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega el trámite notificadorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. Sírvas e proveer.

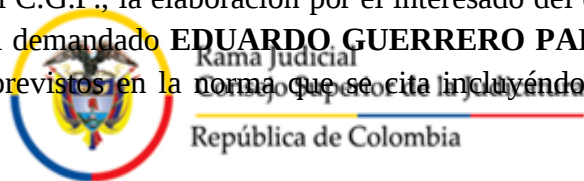
Rionegro Sder, 18 de marzo de 2.021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro S/der., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se ordena anexas al expediente las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería y/o correo, en relación con el envío de la comunicación para la diligencia de notificación personal del demandado **EDUARDO GUERRERO PABON**, con un resultado positivo en su entrega.

Conforme a lo anterior, se **ORDENA** de acuerdo con los parámetros establecidos por el artículo 292 del C.G.P., la elaboración por el interesado del correspondiente **AVISO** para la notificación al demandado **EDUARDO GUERRERO PABON**, el cual tendrá que llenar los requisitos previstos en la norma que se cita incluyéndose allí la sede donde se ubica este Juzgado.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ
Juez (E)

**JUZGADO PROMISCO MU NICPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 19 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 030

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria